

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.011
1ª CONVOCATORIA**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D^a. Eva María González Ponce

D^a. Laura Barbas Calvo.

D. Ángel Muñoz Román.

D. Antonio Miguel Pérez.

D^a. Belén del Rey Ranera.

D. Eugenio José González Vázquez.

D^a. Silvia García Camarillo.

D. Antonio M^a. Calvo Gómez

D. Eugenio Pastor Martínez.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez

En Horche a diez de noviembre de dos mil once.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa el también Concejal D. Santiago Cortés Prieto, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por la Concejala D^a. Laura Barbas se solicita rectificación del borrador del acta anterior, correspondiente a la sesión celebrada del día 25 de octubre de 2.011, en relación con los siguientes apartados:

- En el punto **II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL**, en el apartado 4º.- Proyecto de dependencia, DONDE DICE:

“D^a. Laura Barbas informa que se ha puesto en marcha el proyecto de dependencia para personas con discapacidad, a través del que se asiste a discapacitados y ciudadanos...”, DEBE DECIR:

“D^a. Laura Barbas informa que se ha puesto en marcha el proyecto de dependencia para personas con discapacidad, a través del que se asiste a discapacitados y cuidadores...”

Los asistentes, por unanimidad, acuerdan aprobar la anterior rectificación y con la abstención del Concejal D. Antonio M^a Calvo que no asistió a la citada sesión.

- En el punto **VI.- MOCIONES DE URGENCIA**, en la Moción de 25 de octubre de 2011 del Grupo Popular sobre la situación de dependencia en Castilla-La Mancha, una vez transcrita el contenido literal de dicha moción, y a continuación del párrafo “*Aprobada por unanimidad la urgencia de la presente moción, se procede a su debate, señalando el Sr. Alcalde que la moción es partidista*”, DONDE DICE:

“Dª. Laura Barbas toma la palabra y manifiesta que durante la Presidencia del Sr. Barreda se ha dado un empujón a la Ley de Dependencia y así se ha producido en años anteriores, poniendo como ejemplo el servicio de ayuda a domicilio, y por otra parte considera que todo está organizado. Asimismo señala que si antes había retrasos de dos meses, ahora los hay de cinco meses, y que no tiene sentido que la Sra. Cospedal diga que el gasto es muy grande cuando en realidad el Estado ha ingresado el dinero correspondiente a la Junta de Comunidades; por ello considera que antes con el Sr. Barreda se estaba haciendo bien y es ahora cuando se está haciendo mal y además con recortes presupuestarios.”, DEBE DECIR:

“Dª. Laura Barbas toma la palabra y manifiesta que durante la Presidencia del Sr. Barreda se ha dado un empujón a la Ley de Dependencia y Castilla-La Mancha ha estado a la cabeza en España en la aplicación de dicha Ley, un buen ejemplo de esto es el servicio de ayuda a domicilio. Asimismo señala que si antes había retrasos de dos meses, ahora los hay de cinco meses, y que no tiene sentido que la Sra. Cospedal diga que el gasto es muy grande cuando en realidad el Estado ha ingresado el dinero correspondiente a la Junta de Comunidades; por ello considera que antes con el Sr. Barreda se estaba haciendo bien y es ahora cuando está todo paralizado y además con recortes presupuestarios.”:

Por el Sr. Secretario se informa que de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de Organización de las Entidades Locales, la obligación del Secretario es recoger en el acta las “opiniones sintetizadas de los Grupos o miembros de la Corporación”, por lo que le resulta imposible recoger literalmente el contenido de algunas intervenciones sobre todo si son extensas, no oponiendo ninguna objeción a que se recojan dichas intervenciones literales si bien éstas deberán ser facilitadas en el mismo Pleno por el Concejal interesado.

D. Eugenio José González señala que algunos de los conceptos expresados por Dª. Laura Barbas en la rectificación que se solicita, tales como “todo paralizado” no se dijeron.

Sometida a votación la anterior propuesta de rectificación, es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos), y con la abstención del Grupo Popular (4 votos).

Al resto del acta no se opone ninguna objeción y es aprobada por unanimidad, y con la abstención del Concejal D. Antonio Mª Calvo que no asistió a la mencionada sesión.

II.- REVISIÓN DE TARIFAS DE TASAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2.012

Seguidamente se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 4 de noviembre, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Tramitado expediente de modificación de las cuotas impositivas de la mayoría de las tasas vigentes, al objeto de incrementar las tarifas de estas últimas conforme al Índice de Precios de Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes de

septiembre de 2.011, como último publicado, suponiendo un 3,10% de incremento con respecto al mismo mes del año 2.010 y que puede utilizarse como previsión del aumento para el ejercicio 2.012, con el fin de que se mantenga el equilibrio económico de los servicios prestados.

Visto, asimismo, que el seguimiento de las directrices establecidas por el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 22 de julio de 2.009, conlleva la necesidad de que las tarifas de la cuota de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos sean incrementadas para el ejercicio 2.012 en un porcentaje del 10%, similar al realizado para los ejercicios 2.009, 2.010 y 2.011, dado que del estudio económico correspondiente, se desprende que no ha sido cubierto el déficit existente en la prestación del referido servicio.

Realizados por tanto los estudios económicos de costes y emitido Informe por la Secretaría-Intervención, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria a celebrar el día 10 de noviembre de 2.011, los acuerdos que a continuación se detallan y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- La modificación para el año 2.012, de las cuotas impositivas de las siguientes Ordenanzas Fiscales actualmente vigentes, actualizándolas con ello en el 3,1%, y de conformidad al estudio económico que se acompaña:

- Tarifas de la cuota correspondiente al Uso del Pabellón Polideportivo Cubierto dentro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscina y realización de actividades de utilización las instalaciones deportivas de propiedad municipal;
- Tasa de cementerio;
- Tasa por derechos de examen;
- Tasa por expedición de documentos;
- Tasa por instalación de quioscos en terrenos de uso público local e instalación de máquinas de bebidas y alimentos en locales de propiedad municipal;
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local por mesas y sillas con finalidad lucrativa;
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios e instalaciones análogas y por ocupación de terrenos de uso público con contenedores, grúas, mercancías, materiales de construcción y otros efectos;
- Tasa por prestación del servicio de publicidad en edificios, instalaciones o publicaciones municipales;
- Tasa por puestos, barracas y casetas de venta o atracciones, situados en terrenos de uso público local.

SEGUNDO.- La modificación, asimismo, de las tarifas de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, actualizándose en un 10 % su cuota impositiva, motivado este incremento ante el déficit actual de ingresos sobre gastos del servicio.

TERCERO.- Someter la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de dichas tasas a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos para llevar a efecto el presente Acuerdo”.

Por D. Antonio Miguel se expone que no se revisan todos los tributos municipales, como el IBI, piscina, agua-alcantarillado y otros, y que el aumento de los tributos que se revisan incluyen el I.P.C. anual correspondiente, salvo en el supuesto de la tasa de recogida de residuos cuya subida es del 10% justificada por el informe técnico-financiero y por el compromiso adoptado en el plan de saneamiento financiero aprobado en al año 2.009 por el pleno del Ayuntamiento.

Por otra parte, enumera la comparativa de tarifas que se revisan y referidas a los años 2.011 y 2.012, siendo las propuestas de modificación las siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN TARIFAS DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE AL USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO DENTRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE UTILIZACIÓN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

“ARTÍCULO 5º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes **TARIFAS**:

...///...

B) USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO

a)	Alquiler de pista durante una hora para grupos de personas que ostenten en su mayoría la condición de empadronados, así como equipos o asociaciones legalmente constituidos y domiciliados en el Municipio	15,47 €
b)	Alquiler de pista durante una hora para personas, equipos o grupos no incluidos en el apartado anterior.	20,62 €
c)	Alquiler del Polideportivo para actos no deportivos.	1546,50 €/Día

Excepcionalmente, para los casos de alquiler de cualquier instalación deportiva, para más de un día, las entidades deportivas, asociaciones o deportistas que las soliciten, harán solicitud por escrito, indicando el periodo del alquiler deseado y en el caso de que dicha solicitud sea aceptada, deberán efectuar el pago por adelantado de la cuantía de dicho alquiler.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO

"Artículo 6.1. Cuota Tributaria

TARIFA A	Adjudicación de sepulturas perpetuas para cuatro cuerpos	1.225,35
TARIFA B	Adjudicación de nichos temporales	204,26
TARIFA C	Inhumaciones en sepulturas o en nichos	84,08
TARIFA D	Reducción de restos	40,87
TARIFA E	Traslado de restos dentro del Cementerio	84,08
TARIFA F	Inhumaciones efectuadas fuera del horario legal del Cementerio	24,88
TARIFA G	Exhumación de cadáveres y restos	84,08
TARIFA H	Mantenimiento anual de sepulturas y nichos	8'78 euros por sepultura y 4'44 euros por nicho.
TARIFA I	Renovación de nichos temporales	50% de la tarifa B que en cada momento venga fijada.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

"ARTÍCULO 7º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria se determina por una cantidad fija señalada en función del Grupo o Subgrupo en que se encuentren encuadradas las correspondientes plazas dentro de la plantilla de funcionarios, o asimilados al mismo dentro de la plantilla de personal laboral fijo, en función de la titulación exigida para tener acceso a aquéllas, o de la licencia recogida; de acuerdo con la Tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La Tarifa de la tasa será la siguiente:

	<u>Importe (€)</u>
Subgrupo A1	20,62
Subgrupo A2	18,56
Subgrupo C1	16,50
Subgrupo C2	14,43
Grupo E/Agrupaciones Profesionales	12,37

3.- Las tarifas anteriores están referidas a la tramitación completa de los procedimientos de selección de personal, hasta el momento de su finalización, bien sea por la superación de las pruebas o porque el interesado deba quedar excluido del procedimiento en cualquier fase del mismo.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

"Artículo 6º.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, consistente en 1,56 euros por la expedición de cualquier tipo de documentos o expedientes reseñados en el artículo 2º.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL E INSTALACION DE MAQUINAS DE BEBIDAS Y ALIMENTOS EN LOCALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

"Artículo 7.- Tarifas

1.- Categorías de las calles de la localidad.

A los efectos previstos para la aplicación de las Tarifas de ésta tasa, se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Toda clase de quioscos situados en la vía pública, destinados a la venta al por menor de toda clase de artículos:

24,88 euros por trimestre cada metro cuadrado.

b) Máquinas de bebidas y alimentos en locales municipales.

24,88 euros por trimestre cada metro cuadrado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

"Artículo 7.1.- Tarifas

1.- Categorías de las calles.

Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

29,65 euros por cada mesa durante la temporada de verano.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS E INSTALACIONES ANÁLOGAS Y POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON CONTENEDORES, GRÚAS, MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y OTROS EFECTOS

"ARTÍCULO 6º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos, en relación con la categoría de la vía pública en que se ubique y en función del tiempo del aprovechamiento.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1ª.- Por cada metro cuadrado o fracción de terreno de uso público, cerrado con valla de cualquier material, por mes o fracción:

CATEGORÍA CALLES	EUROS
Calles de Zona 1ª	1,84
Calles de Zona 2ª	1,53

2ª.- Por cada puntal, asnilla o apeo que se instale para sostenimiento de edificios, por día:

CATEGORÍA CALLES	EUROS
Calles de Zona 1ª	0,74
Calles de Zona 2ª	0,62

3ª.- Por cada metro lineal o fracción de ocupación con andamios o entramado metálico, ya sean volados o apoyados, por mes o fracción:

CATEGORÍA CALLES	EUROS
Calles de Zona 1ª	2,17
Calles de Zona 2ª	1,72

4ª.- Por cada metro cuadrado o fracción de ocupación con contenedores, grúas, mercancías, materiales de construcción y otros efectos, por mes o fracción:

CATEGORÍA CALLES	EUROS
Calles de Zona 1ª	1,03
Calles de Zona 2ª	0,82

3.- La cuota mínima en cualquiera de los supuestos anteriores será de 6,00 euros.

4.- La ocupación de terrenos de uso público como consecuencia de las obras realizadas en edificios incluidos en el documento V del vigente Plan de Ordenación Municipal como de bienes y espacios protegidos será liquidada con una reducción del 70 % previa solicitud del interesado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EN EDIFICIOS, INSTALACIONES O PUBLICACIONES MUNICIPALES

"Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

- Colocación de carteles publicitarios en edificios o instalaciones municipales: 80,19 €/m² al año.

- Publicidad en publicaciones, programas o folletos informativos municipales:

Página completa tamaño A-5	120,17 euros.
1/2 página A5	56,09 euros.
1/4 página A5	31,99 euros.
Contraportada publicación A-5	200,26 euros.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS Y CASETAS DE VENTA O ATRACCIONES, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO LOCAL

"Artículo 7.- Tarifas

1.- Categorías de las calles.

Para la exacción de la Tasa se establece una única categoría para todas las calles de la localidad.

2.- Tarifas

Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por cada metro cuadrado y día..... 0,55 euros.

Artículo 8.- Normas de aplicación de las tarifas

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período autorizado.

2.-

a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las Ferias, y el tipo de licitación en concepto de tasa mínima que servirá de base, será la cuantía de 2,44 euros por metro cuadrado y día.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“Artículo 6.2.- *A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:*

Epígrafe 1. Viviendas.

Por cada vivienda..... 87,67 euros
(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).

Epígrafe 2. Alojamientos.

Hoteles, moteles, paradores, etc..... 1.094,35 euros

Epígrafe 3. Establecimientos.

Establecimientos comerciales e industriales de cualquier índole no recogidos en el epígrafe anterior..... 136,84 euros

La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible, de carácter domiciliario, no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.011, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

D. Eugenio José González considera que en la tasa del pabellón polideportivo faltaría la relativa a la utilización del mismo por temporada completa para equipos que así lo soliciten. Por otra parte figura entre las tarifas del cementerio la tasa de nichos cuando en realidad no existen, replicando el Sr. Alcalde que no existe ningún problema porque si no existen no se cobran.

D. Eugenio José González se pregunta cómo se aplican y cómo se cobran las tarifas del cementerio de los apartados c) y f), considerando que es injusto que exista una discriminación respecto de los enterramientos efectuados fuera del horario legal, y en cuanto a la tasa de las mesas entiende que el término temporada de verano es ambiguo, no quedando reflejada la situación de si la mesa se coloca en invierno o en otoño. Señala asimismo que en cuanto a la tarifa de vallas que contiene una bonificación del 70% cuando se trate de bienes y espacios protegidos, debería desaparecer el requisito de “previa solicitud del interesado” ya que hay muchas personas que lo desconocen y por lo tanto dicha bonificación debería practicarse siempre de oficio.

Por último D. Eugenio José González, manifiesta en relación con la tasa de recogida de residuos, que la previsión de ingresos estimada en el Plan de Saneamiento Financiero para el 2011 era de una cantidad y ahora es otra distinta que supone un incremento de un 20%, por lo que el plan de saneamiento financiero queda desfasado en cuanto a las cuantías que se previeron

inicialmente. Por ello propone, en nombre de su Grupo, que la subida se haga gradual en los 4 años próximos, reduciéndose la subida a los ciudadanos en un 50%, y termina añadiendo que todas las tasas deberían ajustarse al I.P.C.

El Sr. Alcalde señala que en el presente ejercicio la tasa ha aumentado 1.500 euros más todos los meses, circunstancia que se desconocía en el momento de elaborar el presupuesto de este año y que es necesario que la tasa equilibre el servicio para que el Ayuntamiento no tenga más pérdidas; por otra parte la subida estimada de la tasa es de 0,66 euros/mes lo que no supone una subida considerable.

D. Ángel Muñoz manifiesta que la entrada en funcionamiento del Consorcio de Residuos ha supuesto un aumento en los costes del servicio para los municipios y además la tasa de vertidos se aumentó de 14 a 26 euros, y de aquí el desfase económico producido y que en consecuencia es necesario equilibrar.

D. Antonio Miguel indica que lo que quedaría por cubrir en el año próximo de acuerdo con el estudio de costes realizado sería un 8,74% para equilibrar el gasto con el ingreso y da lectura a las tarifas que por este concepto se cobra en otras entidades, como Yebes, Guadalajara, Alovera y Mancomunidad Vega del Henares, y en todas ellas se cobra más que en Horche.

D. Antonio M^a Calvo pregunta de donde se han sacado los datos de Guadalajara, contestando D. Antonio Miguel que de sus ordenanzas municipales.

El Sr. Alcalde matiza que la tasa de mesas y sillas se cobra sólo la temporada de verano porque la situación económica actual es muy mala para los ciudadanos y va muy poca gente a los bares.

D. Eugenio José González critica que en la comparativa que se ha hecho de otros pueblos, no se hayan incluido todos los datos, ya que en algunos de ellos se contemplan bonificaciones del 50% a familias numerosas que se podrían aplicar en Horche, por lo que se insiste en que se den todos los datos para no inducir a engaños.

D. Antonio Miguel replica que no hay ningún ánimo de engañar, sino simplemente de hacer una comparativa.

D. Eugenio José González aclara que lo que pide en la tasa de mesas no es que se cobre en la temporada de invierno sino simplemente que se regule, e insiste en relación con la tasa de recogida de residuos que el aumento previsto para equilibrar el coste del servicio se demore a dos años más, para que la subida sea menos gravosa para las familias ya que la subida de un 10% resulta importante. Asimismo se pregunta por qué los trabajos de enterramiento realizados fuera del horario normal le cuesta a la familia del fallecido 300 euros que van a parar a los bolsillos de los trabajadores municipales de forma directa y sin control del Ayuntamiento, lo que resulta claramente ilegal.

El Sr. Alcalde insiste en que el incremento de la tasa del servicio de recogida de residuos no es muy gravoso para el ciudadano (0,66 euros/mes) habida cuenta de la situación de déficit existente. Asimismo señala que se está trabajando por el Ayuntamiento, para actualizar la ordenanza en la que se contemplará una tarifa para los casos de enterramiento fuera del horario habitual, añadiendo D. Ángel Muñoz que no se puede dejar a nadie sin enterrar.

D. Eugenio José González considera que es lamentable que se permita por el Ayuntamiento que se lleve a cabo un trabajo ilegal, replicando D. Ángel Muñoz que conste en acta que D. Eugenio José González solicita que no se entierre a nadie fuera del horario de trabajo normal, replicando este último que D. Ángel Muñoz no ponga en su boca cosas que no ha dicho,

aclarando que lo que está denunciando es que se esté haciendo un trabajo ilegal consentido por el Ayuntamiento, preguntándose a continuación por D^a. Laura Barbas a D. Eugenio José González si el Grupo Popular consiente los enterramientos por la tarde en los términos actuales o se suprimen hasta que se actualice la ordenanza, no habiendo contestación en sentido afirmativo o negativo.

El Sr. Alcalde termina el debate del presente punto manifestando que los entierros se efectúan porque son necesarios y que en todo caso van a ser regulados en la Ordenanza.

Sometida a votación la anterior moción de Alcaldía sobre revisión de tarifas municipales para el ejercicio de 2.012, es aprobada con los votos a favor del Grupo Socialista (6 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (4 votos).

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veintiuna horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta.

Vº Bº

El Alcalde